DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	1			
TIPO DE INFORME:	PARCIAL	(X)	FINAL	()
FECHA DE ELABORACIÓN:	ENERO/2025			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONVENIO No.	GN2575-2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
TIPO DE CONVENIO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
PARTES:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO NIT. DEPARTAMENTO DE NARIÑO: 800103923-8 MUNICIPIO DE SAN LORENZO NIT. MUNICIPIO DE SAN LORENZO: 800099142-5
OBJETO:	Establecer los términos y condiciones de la cooperación y asistencia técnica entre EL DEPARTAMENTO (GESTOR PDA NARIÑO) y EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, para dar continuidad a la vinculación de este último al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA-Nariño, así como establecer los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para la financiación y ejecución del PDA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16 de julio de 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	En razón a que el objeto del presente convenio se circunscribe a la vinculación del MUNICIPIO al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PDA Nariño, el plazo del mismo se entenderá a partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2027
FECHA DE INICIO:	16 de Julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 de diciembre de 2027
FECHA DEL PRESENTE INFORME	31 de diciembre de 2024
VALOR INICIAL:	Al tratarse de un Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero para la Vinculación del Municipio de San Lorenzo al Plan Departamental para el Manejo

Powered by CamScanner

	Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA NARIÑO, su cuantía es indeterminada.
FORMA DE PAGO:	N/A

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	John Paulo Coral Oviedo
CARGO:	Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable – Gestor PDA Nariño

FECHA DE SUSPENSIÓN:	N/A
FECHA DE REINICIO:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO AL REINICIO:	N/A

CESIONES: **SI ()** **NO (X)**

MODIFICACIONES	**SI ()**	**NO (X)**
PRÓRROGAS:	**SI ()**	**NO (X)**
Prórroga 1 *(n/a)*:		
Prórroga 2 *(n/a)*:		
Prórroga 3 *(n/a)*		
ADICIONES:	**SI ()**	**NO (X)**

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

En desarrollo de lo establecido en el Convenio GN2575-2024, se estableció una distribución de aportes anual proyectados para el periodo 2024–2027 así:

Tabla No 1 Convenio GN2575-2024 Aportes 2024-2027 Agua Potable Saneamiento Básico

VIGENCIA	RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (Pesos colombianos) Aporte 2024-2027
2024	$348.619.137
2025	$383.460.000
2026	$421.740.000
2027	$464.200.000

Los valores consignados en la tabla corresponden al monto de los recursos a girar durante la vigencia 2024, así como a la proyección de los mismos para los años posteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo Municipal No. 08 del 21 de junio de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal de San Lorenzo (N). Dicho acuerdo establece el compromiso de destinar vigencias futuras ordinarias de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico

Igualmente, el artículo precitado determina que" Los *montos definitivos de compromiso autorizados con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico se ajustarán a las apropiaciones anuales que determine y transfiera el Gobierno Nacional en cada vigencia* ()

Powered by CamScanner

3. BALANCE FINANCIERO

El Balance financiero descrito a continuación refiere a los aportes correspondiente al convenio No GN2575-2024 realizados durante el año 2024, vigencia a partir de la cual inició la vinculación del Municipio de San Lorenzo al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento del Departamento de Nariño

Tabla No 2 Aporte SGP-APSB Del Municipio Vigencia 2024

MUNICIPIO	RECAUDADO AL 31 de diciembre 2024
SAN LORENZO	$ 0

Es importante señalar que, en el marco de la ejecución del Convenio GN2575-2024 suscrito entre el Municipio de San Lorenzo y el Departamento de Nariño, para la vigencia 2024 el municipio debía transferir la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($348.619.137). No obstante, a la fecha se evidencia que los aportes efectuados por parte del ente territorial ascienden a cero pesos ($0).

Lo anterior se confirma con la información emitida por el Consorcio FIA, con corte al 31 de diciembre de 2024, la cual reposa en el Componente Financiero del PDA -Nariño-.

3.1 DESEMBOLSOS REALIZADOS

De conformidad a la cláusula QUINTA "GIRO DE RECURSOS" del convenio interadministrativo No GN2575-2024, el Departamento ha efectuado los correspondientes giros de los recursos del Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico comprometidos para el PDA-NARIÑO al patrimonio Autónomo FIA, en los términos establecidos por la Ordenanza 05 de 30 de abril de 2024, no obstante se aclara que los recursos girados por el Departamento de Nariño se destinan de manera general a la financiación del Plan para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño, y la asignación específica que corresponde al municipio de San Lorenzo está sujeta a las iniciativas priorizadas y aprobadas por las instancias pertinentes.

Por su parte, se verifica igualmente que el Municipio de San Lorenzo para la vigencia 2024 a la fecha no ha girado al Patrimonio Autónomo FIA del Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico para su correspondiente administración y destinación en las categorías de inversión previstas en el respectivo convenio de vinculación los valores que corresponden al compromiso de la vigencia 2024 de acuerdo a lo establecido en el convenio y que corresponden a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 348.619.137)

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

4.1 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Específicas (i)	Cumplimiento (SI - NO - N/A) (ii) (iii)	Observaciones (iv)
1.- Adoptar la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, los Documentos de Política CONPES y los demás que definan las	SI	

Powered by CamScanner

instancias nacionales competentes en materia de agua potable y saneamiento.		
2.- Acatar los procedimientos definidos en el Manual Operativo, Planes Estratégicos de Inversiones y en especial lo establecido en el Decreto 1425 de agosto de 2019 y normas que lo modifiquen, deroguen o subroguen.	**NO**	
3.- Comprometer y aportar los recursos autorizados en el Acuerdo municipal No. 08 de fecha 21 de junio de 2024, a partir de la suscripción de este acto administrativo.	**NO**	A la fecha no se han realizado los aportes de la vigencia 2024 por valor de $ 348.619.137
4.- Apoyar la gestión de recursos adicionales para la financiación del PDA.	**SI**	
5.- Adherirse, a través del mandato con representación que se otorga por parte de EL MUNICIPIO con la firma del presente CONVENIO a EL DEPARTAMENTO, en su condición de FIDEICOMITENTE DIRECTO, al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA.	**SI**	
6.- Obtener los permisos respectivos para la radicación de proyectos ante los Mecanismos de Viabilización, realizar las obras de infraestructura, entre otros, servidumbres, expropiaciones, permisos ambientales, gestión predial, entre otros; como condición fundamental para el inicio de los procesos de contratación de las obras y proyectos en general que lo requieran.	**SI**	
7.- Autorizar o instruir expresa e irrevocablemente a todas las entidades giradoras de los BIENES FIDEICOMITIDOS para que los mismos sean transferidos directamente Al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA a las cuentas que para tal efecto el CONSORCIO FIDUCIARIO abrió para la recepción de estos recursos.	**NO**	Se envió oficio para realizar el trámite a giro directo en la fecha 10 de octubre de 2024, hasta el momento sin respuesta
8.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y que son de su competencia.	**NO**	.
9 - Participar como accionista en la empresa regional que le corresponda, aportando a título de usufructo las redes e infraestructura de acueducto y alcantarillado, esto de conformidad con las normas que sobre aporte en especie existen en el Código de Comercio.	**N/A**	A la fecha de ejecución del presente convenio no se ha requerido el cumplimiento de esta obligación

Powered by CamScanner

10.- En el evento de que el titular de dicha infraestructura no sea el municipio, éste se obliga a hacer todo lo necesario para que dicha aportación se efectúe por la persona jurídica correspondiente, comprometiéndose el municipio a ejercer sus derechos de accionista otitular en tal sentido.	**N/A**	A la fecha de ejecución del presente convenio no se ha requerido el cumplimiento de esta obligación
11.- Suministrar al Gestor el apoyo necesario, la información y los documentos que éste requiera, para la adecuada implementación del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Municipio, y en general para la ejecución del objeto del convenio.	**NO**	
12.- Suministrar al PDA Nariño, de manera oportuna, conveniente y detallada la información técnica, legal, contractual, administrativa, financiera, predial, social y ambiental, que se requiera en referencia a la ejecución y seguimiento de los proyectos en Fase de Preinversión e Inversión que se determinen dentro del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, desarrollados en el contexto del presente Convenio.	**SI**	
13. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta el Departamento de Nariño y el PDA Nariño, durante la ejecución de los proyectos que se deriven del presente Convenio	**Si**	.
14. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones que sean necesarias para la ejecución de los proyectos que se deriven del presente Convenio	**Si**	
15. En el evento de que el municipio sea designado ejecutor directo de los proyectos, realizará bajo su responsabilidad los procesos de planificación, selección, evaluación y contratación de acuerdo a la normatividad establecida y teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución Numero 248 y 249 de 2020 y 333 de 2022 emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, a través de los cuales se adoptó los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, y procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua potable y saneamiento básico", y demás normas que adicionen, modifiquen, aclaren o deroguen, los cuales serán de obligatorio cumplimiento a la actividad contractual de todas las entidades sometidas al	**SI**	

Powered by CamScanner

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.		
16. Dar cumplimiento a la realización de los aportes estimados a través de este convenio; en el evento de que el Municipio incumpla con el pago de los aportes, el Departamento quedará facultado para trasladar dicha circunstancia a los correspondientes entes de control, instancia ante la cual el Municipio deberá suministrar la información y justificación correspondiente, so pena de dar inicio a las actuaciones administrativas a que haya lugar..	**NO**	
17. Presentar y estructurar proyectos referentes al sector de agua potable y saneamiento básico, de acuerdo con el Plan de Acción Municipal, que permitan el aseguramiento de la prestación de los servicios.	**SI**	

5.1 ESTADO ACTUAL DEL CONVENIO

El convenio actualmente se encuentra en ejecución

5.2 GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS SI () NO (x)

5.3 NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

A corte 31 de diciembre de 2024, se evidencia incumplimiento por parte del municipio con relación al aporte de los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del Convenio GN2575-2024, la cual establece:

(…) *"**CUARTA - RECURSOS QUE APORTARÁ EL MUNICIPIO AL PDA – NARIÑO**: De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000372 del 21 de junio del año 2024, (para aportes de la vigencia 2024), y la autorización impartida por el Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 08 del 21 de junio de 2024, EL MUNICIPIO aportará al PDA de EL DEPARTAMENTO, los siguientes recursos, los cuales serán manejados en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA a través del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA…" (…)*

Así mismo, se incumple lo dispuesto en el parágrafo tercero de la misma cláusula, que señala:

(…) *"**PARÁGRAFO TERCERO: EL MUNICIPIO** se compromete a expedir y enviar al CONSORCIO FIDUCIARIO anualmente en los dos (02) primeros meses de cada año, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP de los recursos comprometidos en la vigencia fiscal correspondiente, así como el certificado de registro presupuestal." (…)*

De igual forma, el Municipio no ha adelantado el trámite de autorización para giro directo ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, configurándose también el incumplimiento de la cláusula quinta del convenio, la cual dispone

(…) *"**QUINTA - GIRO DE RECURSOS**: El DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO, con la suscripción del presente CONVENIO se obligan expresa, incondicional e irrevocablemente a girar los recursos*

Powered by CamScanner

del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico y de Regalías Directas e Indirectas (si aplica) al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, para lo cual deberán notificar de manera escrita dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración del presente CONVENIO, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según corresponda…"(…)

Cabe resaltar que, frente a lo anterior, desde esta dependencia remitió requerimiento mediante oficio No. SPD-PDA-G-1752-02 del 10 de octubre de 2024; sin embargo, a la fecha no se ha recibido pronunciamiento por parte del ente territorial.

5.4 SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente periodo no se han presentado sanciones en el desarrollo del contrato.

5.5 ANEXOS

Se adjuntan al presente informe los siguientes soportes:

- Matriz de estado de aportes al municipio
- Oficio enviado al municipio
- Documentos SECOP II

6. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

En mi calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo de Cooperación y Apoyo financiero No. GN2575-2024 obligación asumida en cumplimiento de la cláusula décima primera del citado convenio, me permito acreditar que por parte de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable – Plan para el Manejo Empresarial de los Servicios DE Agua y Saneamiento – PDA Nariño- se realizó el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas entre las partes con lo referente al manejo Financiero de los recursos SGP – APSB, para lo cual se realizó la verificación de la documentación y reportes existentes en el Patrimonio Autónomo FIA, quien es la entidad administradora de estos recursos.

> *(…) 2. Acatar los procedimientos definidos en el Manual Operativo, Planes Estratégicos de Inversión y, en especial, lo establecido en el Decreto 1425 de agosto de 2019 y las normas que lo modifiquen, deroguen o subroguen.*
>
> *3. Comprometer y aportar los recursos autorizados mediante el Acuerdo Municipal No. 08 de fecha 21 de junio de 2024, a partir de la suscripción de este acto administrativo.*
>
> *(…)*
> *7. Autorizar o instruir expresa e irrevocablemente a todas las entidades giradoras de los BIENES FIDEICOMITIDOS, para que los mismos sean transferidos directamente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, a las cuentas que para tal efecto el CONSORCIO FIDUCIARIO abrió para la recepción de estos recursos.*
>
> *8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA y que son de su competencia.*
>
> *(…)*
> *11. Suministrar al Gestor el apoyo necesario, la información y los documentos que este requiera, para la adecuada implementación del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el municipio, y en general, para la ejecución del objeto del convenio.*
>
> *(…)*
> *16. Dar cumplimiento a la realización de los aportes estimados a través de este convenio; en el evento de que el municipio incumpla con el pago de los aportes, el Departamento quedará*

Powered by CamScanner

facultado para trasladar dicha circunstancia a los correspondientes entes de control, instancia ante la cual el municipio deberá suministrar la información y justificación correspondiente, so pena de dar inicio a las actuaciones administrativas a que haya lugar." (…)

Adicionalmente y como se ha reiterado en este informe otros incumplimientos contractuales, estipulados en la cláusula cuarta y quinta del convenio, mencionadas en el acápite 5.2 del presente informe.

(…) "***CUARTA - RECURSOS QUE APORTARÁ EL MUNICIPIO AL PDA – NARIÑO:*** *De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000372 del 21 de junio del año 2024, (para aportes de la vigencia 2024), y la autorización impartida por el Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 08 del 21 de junio de 2024, EL MUNICIPIO aportará al PDA de EL DEPARTAMENTO, los siguientes recursos, los cuales serán manejados en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA a través del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA…" (…)*

(…) " QUINTA. - GIRO DE RECURSOS: El DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO, con la suscripción del presente CONVENIO se obligan expresa, incondicional e irrevocablemente a girar los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico y de Regalías Directas e Indirectas (si aplica) al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, para lo cual deberán notificar de manera escrita dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración del presente CONVENIO, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según corresponda,. (…)

En consecuencia, en caso de que el municipio persista en la inobservancia de las obligaciones contempladas en el convenio, y en atención a las funciones de supervisión asignadas al departamento de Nariño, en cabeza del Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable – Gestor -PDA Nariño-, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera, inciso tercero del convenio, corresponde a esta supervisión:

*(…) "**SUPERVISION Y CONTROL**:*
(…) El (la) Gestor(a) PDA- Nariño en calidad de supervisor del convenio adelantará, entre otras, las siguientes actividades:
(…)
2.Exigir el cumplimiento del Convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
(…)"

En ese orden de ideas, el Gestor se encuentra facultado para trasladar la situación a los entes de control competentes, a fin de que se adelanten las actuaciones administrativas, disciplinarias y fiscales a que haya lugar frente al incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Ello en cumplimiento de lo dispuesto en la obligación décima sexta del convenio y en concordancia con las facultades de supervisión que recaen sobre el Departamento de Nariño a través del Gestor PDA. Así mismo, podrá hacer efectivas las sanciones estipuladas en el contrato, en especial lo establecido en las cláusulas vigésima primera y vigésima segunda, las cuales disponen:

"***VIGÉSIMA PRIMERA. -PENAL PECUNIARIA***: *En caso de mora o incumplimiento de, las obligaciones a cargo de LOS MUNICIPIOS, derivadas del presente convenio, EL MUNICIPIO deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO a título de pena. La suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total de los aportes que debía realizar el municipio hasta el momento del inicio del respectivo proceso administrativo…"* (…)

"***VIGÉSIMA SEGUNDA. - MULTAS Y SANCIONES***: *Si el Municipio incumple con obligaciones, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno (1%) del valor total de los aportes que debiera realizar el municipio hasta el momento del inicio del respectivo proceso administrativo .."* (…)

En este sentido, se insta al Municipio de San Lorenzo a realizar las acciones necesarias para subsanar de inmediato los incumplimientos aquí relacionados, con el fin de garantizar la adecuada

Powered by CamScanner

ejecución del Convenio de Vinculación y evitar la aplicación de las medidas sancionatorias correspondientes.

Recuérdese que éstas omisiones vulneran lo establecido en la normatividad vigente, particularmente en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1077 de 2015, que regulan el uso y destinación de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico, así como la responsabilidad de los actores del PDA en garantizar su correcta ejecución, acarreando consecuencias administrativas, fiscales y disciplinarias, tales como la apertura de procesos de responsabilidad fiscal por parte de la Contraloría General de la República, la imposición de sanciones disciplinarias por la Procuraduría General de la Nación y la posible suspensión o terminación del convenio, afectando gravemente la ejecución de los proyectos asociados al acceso y mejoramiento de los servicios públicos domiciliarios.

Por último, se presenta a continuación el balance histórico de los recursos que han sido aportados por el ente territorial al Patrimonio Autónomo FIA, desde la fecha de su vinculación al Plan Departamental de Agua – PDA Nariño, efectuada el 28 de enero de 2010. Este balance refleja el comportamiento de los giros realizados en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio de vinculación que son los que permiten la adecuada ejecución de los proyectos en materia de agua potable y saneamiento básico en el municipio.

Tabla No 3 Balance Histórico Recursos Aportados en el Consorcio FIA

MUNICIPIO	RECAUDADO AL 31 de diciembre 2024	RENDIMIENTOS A 31 de diciembre 2024	CDR EXPEDIDOS A 31 de diciembre 2024	DISPONIBILIDAD A 31 de diciembre 2024
SAN LORENZO	$ 4.239.985.958,52	$ 1.598.316.126,56	$ 2.972.459.513,57	$ 2.865.842.571,51

6. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con la información existente y disponible en la Subsecretaria de Economía Regional – PDA Nariño.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el 24 ENE 2025

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño

Proyectó
Johana M. Estrada C
Profesional componente financiero
PDA Nariño

Revisó
María Paula Lona Guerrero
Profesional Componente Administrativo
PDA Nariño

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC

Powered by CamScanner